



Transportes Ejecutivos del Occidente y Sur de Colombia S.A.S.
NIT.: 901.713.106-0

Política de Transporte de Mascotas

El pasajero podrá viajar con su mascota siempre que cumpla con las políticas definidas por **TREJOS PREMIUM**, las cuales se detallan a continuación:

- **Solicitud previa:**

Se permitirá el transporte de animales domésticos, mascotas y animales de compañía o asistencia, (Perros o Gatos), uno por cada pasajero solo se permite una (1) mascota por pasajero.

Los animales de compañía, como perros o gatos, así como aquellos de asistencia de tamaño pequeño o mediano (con una altura máxima de 35 cm), podrán viajar dentro del bus, siempre que estén ubicados adecuadamente en su guacal y pañal provisto por el pasajero, encima de sus piernas o debajo de ello sin generar ninguna molestia para los pasajeros.

- **Tipos de animales aceptados:**

- Mascotas domésticas: perros y gatos que usualmente dependen del ser humano.
- Animales de asistencia: entrenados para asistir a personas con discapacidad.
- Animales de apoyo emocional: permitidos para acompañar a pasajeros con condiciones mentales certificadas.

TREJOS PREMIUM autoriza el transporte de mascotas o animales de apoyo emocional, siempre que el dueño presente en las taquillas un certificado médico que acredite una condición clínica o psicológica que justifique la necesidad de viajar con el animal, los animales de apoyo emocional deben ir con pañal, bozal, arnés y traila.



Transportes Ejecutivos del Occidente y Sur de Colombia S.A.S.

NIT.: 901.713.106-0

adicionalmente comprar un tiquete para la mascota para que no afecte la seguridad y comodidad de los demás pasajeros.

NOTA: Con el fin de velar por el bienestar de las mascotas de **Razas Braquiocefálicas:** perros Chinese Shar Pei, Boston Terrier, Deutscher Bóxer, las diferentes razas de Bulldog, Cavalier King Charles Spaniel, Griffon belge, Grifón Belga, King Charles Spaniel, Griffon bruxellois, Brussels Griffon, Grifón de Bruselas, English Toy Spaniel, Petit Brabançon, Pekingese, Pekinés Chin, Spaniel japonés, Pug. Los gatos: Burmese, Himalayo, persa, Exotic Short Hair., el tiempo de viaje dentro de nuestros vehículos no podrá **exceder las 4 horas continuas**. Para recorridos más extensos, el pasajero deberá optar por medios de transporte especializados.

TREJOS PREMIUM no permite el transporte de animales en vía de extinción, especies silvestres o salvajes, ni aquellos que estén protegidos por la legislación colombiana. Asimismo, está prohibido trasladar perros que la ley considere como razas potencialmente peligrosas.

Perros de razas consideradas peligrosas como: Pit Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Bullmastiff, Dóberman, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Presa Canario, Rottweiler, Tosa Japonés, entre otros.

- **Documentación requerida:**

- Carné de vacunación vigente que incluya la vacuna antirrábica.





Transportes Ejecutivos del Occidente y Sur de Colombia S.A.S.

NIT.: 901.713.106-0

- **Para animales de asistencia o apoyo emocional:** La documentación necesaria para viajar con un perro de apoyo emocional debe tener una validez máxima de un año a partir de la fecha del viaje. Esta debe incluir la certificación de la raza del animal y la justificación de su compañía como apoyo emocional. El documento debe ser presentado en una carta con membrete, firmada por un profesional de la salud mental.

Restricciones

- **No está permitido el transporte de:**

No se permite que las mascotas se desplacen por el pasillo del vehículo ni que viajen sueltas durante el recorrido.

No se autorizará el ingreso de animales que, por presentar mal olor, deficiencias en su higiene, problemas de salud o conductas agresivas, entre otras razones, puedan causar molestias o alterar la comodidad del demás pasajero.

- **Duración máxima del viaje con mascotas:**

Solo se permite en trayectos de hasta ocho (8) horas.

- **Transporte de razas especiales** (braquicéfalas o sensibles al encierro):

Solo bajo responsabilidad total del dueño, quien debe viajar en el mismo servicio.

Condiciones para el Transporte

Higiene y seguridad:

- La mascota debe ser transportada asegurando condiciones adecuadas de higiene,



Transportes Ejecutivos del Occidente y Sur de Colombia S.A.S.
NIT.: 901.713.106-0

seguridad, confort y bienestar, en guacal, este debe permitirle estar de pie en su postura habitual, girar con libertad y acostarse cómodamente de forma natural.

- **Elementos obligatorios:**

- Guacal (de tela o rígido), limpio, ventilado y que permita el movimiento de animal.
- Bozal (requerido en cabina).
- Pañal para mascotas.

- **Ubicación según el tipo de vehículo:**



1. Bus de ruta: Se permite el transporte de mascotas en cabina siempre que su tamaño no supere los 35cm de altura (medidos desde el suelo hasta el lomo) y se encuentren dentro de un guacal, ya sea de tela o rígido. Esto debe realizarse sin generar un costo adicional, asegurando en todo momento condiciones adecuadas de higiene, seguridad, comodidad y bienestar. El pasajero que lleve la mascota deberá

presentar el carné de vacunación actualizado, y la mascota deberá portar pañal y bozal.



Transportes Ejecutivos del Occidente y Sur de Colombia S.A.S.

NIT.: 901.713.106-0



2. Microbús: Solo se permitirá el transporte de animales con una altura máxima de 20 cm, siempre que se encuentren dentro de guacales rígidos o de tela que garanticen su comodidad y no representen inconvenientes durante el viaje.

Nota:

1. No está permitido el transporte de animales en la bodega del vehículo. Solo podrán viajar en guacales metálicos o de tela y deben ir acompañados por su dueño dentro del bus.
2. Esta medida se toma para proteger la salud y seguridad de las mascotas, evitando posibles dificultades respiratorias u otras situaciones de riesgo.

Responsabilidad y Normatividad Vigente

- Si se generan daños al vehículo, equipaje o a otros pasajeros, el dueño responderá legalmente conforme al Código Civil y el Código de Comercio colombiano.

- Esta normativa se ajusta a:

1. Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito).
2. Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía).
3. Decreto 1660 de 2003.
4. Lineamientos del ICA y la Superintendencia de Transporte.